

## CIRCULAR nº 6 – Enero 2012

### Novedades fiscales para el 2012

El último día del año 2011 apareció publicado en el Boletín Oficial del Estado el texto del **Real Decreto-Ley 20/2011**, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

A continuación se agrupan, clasificadas por impuestos, las principales medidas fiscales que se recogen en el mencionado Real Decreto-ley:

## IRPF

### **Medidas con efectos desde el 1 de enero de 2011:**

Deducción por adquisición de vivienda habitual: Se vuelve a regular esta deducción en las mismas condiciones que existían hasta el 31 de diciembre de 2010.

### **Medidas aplicables a partir del 1 de enero de 2012:**

Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal en los ejercicios 2012 y 2013: Se hará efectivo sobre todos los tramos de base liquidable general del IRPF y se aplicará en la tarifa estatal. También se establece un gravamen complementario para las rentas del ahorro.

Las tarifas previstas de este “*recargo temporal de solidaridad*” serán las siguientes:

Base liquidable general (a partir de euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	0,75
17.707,20	2
33.007,20	3
53.407,20	4
120.000,20	5
175.000,20	6
300.000,20	7
Base liquidable del ahorro (Hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	2
6.000,00	4
24.000,00	6

Todo ello lleva aparejado un ajuste de los tipos en las retenciones:

1. Rendimientos del trabajo: según tablas. ATENCIÓN: las nóminas de enero ya llevarán una retención más alta, por tanto los empleados cobrarán menos.
2. Rendimientos del capital mobiliario (interesas, dividendos): pasa del 19% al 21%.
3. Alquileres de locales de negocio: pasa del 19% al 21%.
4. Rendimientos de los administradores y miembros de los consejos de administración: se eleva del 35% al 42%.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

*Tipo impositivo entrega de viviendas:* se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la aplicación del **tipo del 4%** a entregas de edificios o parte de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente con las mismas, contenida en el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto.

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

*Tipos de gravamen:* con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013 y exclusivamente para los inmuebles urbanos se produce un incremento del tipo impositivo que va a tener en consideración el año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio. De esta forma, y para ponencias anteriores a 2002 (el caso de Tarragona ciudad), el incremento se fija en el 10% (y un tipo mínimo del 0,5% en 2012 y del 0,6% en 2013), en la medida en que en estos casos no se produce, a su vez, un incremento de la base liquidable, al haber transcurrido más de diez ejercicios desde la entrada en vigor de la citada ponencia.

En el caso de municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2002 y 2004 el incremento se fija en el 6% (y el tipo mínimo en el 0,5%) y en los aprobados entre 2008 y 2011 el incremento es del 4%. Asimismo, se establece que dicho incremento no será de aplicación a los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral del conjunto de los inmuebles de dichas características del municipio y a los municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2005 y 2007 puesto que se elaboraron en un momento de elevados valores de mercado.